



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Guachetá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 25-317-40-89-001-2023-00124-00
PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTOS, CUSTODIA CUIDADO Y VISITAS
DEMADNANTE: LUZ DARY CIFUENTES SIERRA
DEMADNADO: JAIME HERNANDEZ MORENO

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto proferido por el despacho en fecha 27 de noviembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del CGP el cual reza:

“ARTÍCULO 90. ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA. (...) En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”

El Despacho procede a rechazar la demanda en razón de no haber subsanado la misma.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, toda vez que no dio cumplimiento al auto de fecha 27 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO SANABRIA MELO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
ESTADO N°. 05
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 DE ABRIL DE 2024 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ



Firmado Por:
Luis Alberto Sanabria Melo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd8517ee5a82ed127e4ffba6ed2610e191f0fcb979a86be4d1a0e2202724aed**

Documento generado en 24/04/2024 06:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>